



ACUERDO CREE-80-2025

"NOMBRAMIENTO DE JEFE DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, al día uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión tiene el objetivo de contar con recurso humano altamente calificado, comprometido con la institución y dispuesto a desempeñar sus funciones con el más alto profesionalismo y diligencia, respetando los valores éticos en todo momento, contribuyendo al óptimo cumplimiento de los deberes y atribución de la Comisión.
2. Que el Directorio de Comisionados mediante Acuerdo CREE-60-2024, realizó la contratación bajo modalidad permanente de la abogada Reyna Carolina Lozano Canales, en el cargo de Oficial Jurídico en Asuntos de Regulación y Fiscalización III, a partir del uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
3. Que mediante Acuerdo CREE-12-2025 el Directorio de Comisionados aprobó el nombramiento permanente de la abogada Reyna Carolina Lozano Canales para desempeñarse en el cargo de Analista de Planificación y Evaluación, quien se desempeñó en el cargo antes mencionado desde el uno (01) de febrero hasta el uno (01) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).
4. Que mediante Acuerdo CREE-54-2025 fecha dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se aprobó el nombramiento interino de la abogada Reyna Carolina Lozano Canales, como Jefe de Planificación y Evaluación, en el período comprendido del dos (02) de mayo al dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025).
5. Que el Directorio de Comisionados considera necesario realizar el nombramiento en propiedad en la plaza de Jefe de Planificación y Evaluación, debido a la importancia en el correcto manejo de la planificación operativa de la institución.
6. Que en el período de interinato en el cargo de Jefe de Planificación y Evaluación, la abogada Reyna Carolina Lozano Canales ha demostrado que cuenta con las habilidades y requisitos establecidos en el perfil del puesto para su contratación.
7. Que la Comisión tiene como objetivo respetar la estabilidad laboral, mediante el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) las garantías establecidas en la Constitución de la República, el Código de Trabajo y demás normativa nacional e internacional aplicable.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014) y sus reformas



mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022, 46-2022, 27-2023; la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), contratar la asesoría profesional que requiera para realizar de manera correcta sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias, y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativas aplicables.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que le corresponde al Directorio de Comisionados nombrar, suspender o cancelar al personal de conformidad con el presente Reglamento Interno de Trabajo. Todo nombramiento o cancelación, terminación de la relación de servicio será autorizada mediante acuerdo de la Comisión, quien fijará la fecha de su efectividad.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-26-2025 del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 19 numeral 10, 20 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículos 1, 2, 4, 8, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar el nombramiento con carácter permanente a partir del tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025), para la colaboradora que se detalla a continuación:



No.	Nombre	Cargo	Salario
1	Reyna Carolina Lozano Canales	Jefe de Planificación y Evaluación	L.65,428.18

SEGUNDO: Reconocer la antigüedad laboral de la abogada Reyna Carolina Lozano Canales, a partir del uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual inicio su relación laboral en modalidad permanente con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato bajo modalidad de permanente, aprobado en el numeral "PRIMERO" del presente acto administrativo.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones de Talento Humano y Financiero Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que realicen el contrato correspondiente de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con lo indicado en el acuerdo "PRIMERO".

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ